



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1030



BUENOS AIRES, 31 JUL 2008

VISTO el Expediente N° 1-740/06 (17 anillados, 2 carpetas) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Psicología, por el cual eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOTERAPIA COGNITIVA, INDIVIDUAL, GRUPAL, VINCULAR Y FAMILIAR conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 1090/06, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOTERAPIA COGNITIVA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1030



mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 254 del 27 de agosto de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOTERAPIA COGNITIVA, INDIVIDUAL, GRUPAL, VINCULAR Y FAMILIAR al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio petitionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOTERAPIA COGNITIVA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOTERAPIA COGNITIVA, INDIVIDUAL, GRUPAL, VINCULAR Y FAMILIAR a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Psicología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 254 del 27 de agosto de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J. [Firma]
[Firma]

RESOLUCION N° 1030

[Firma]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Psicología

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PSICOTERAPIA COGNITIVA

Requisitos de Ingreso:

- Ser graduado de carreras universitarias en Psicología y Médicos especialistas en Psiquiatría, a quienes se les impartirán actividades que nivelen las falencias en conocimientos específicos sobre psicología cognitiva de aplicación a la clínica.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Régimen	Horas Teóricas	Horas Teórico/Prácticas	Horas Prácticas	Carga Horaria Total
1. El Campo de la psicoterapia Cognitiva	Cuatrim.	30	12	-	42
2. Habilidades Terapéuticas I: La Entrevista en el Ámbito Clínico	Cuatrim.	30	12	-	42
3. Psicopatología Cognitiva: Modalidades Disfuncionales de la Organización Personal y Familiar	Cuatrim.	30	12	-	42
4. Habilidades Terapéuticas II: Diseño de Tratamiento	Cuatrim.	30	12	-	42
5. Programas de Tratamiento para Individuos y Grupos	Cuatrim.	30	12	-	42
6. Programas de Tratamientos Vinculares y Familiares	Cuatrim.	30	12	-	42
7. Programas de Tratamiento: Aplicaciones en Contextos Clínicos Institucionales	Cuatrim.	30	12	-	42
8. Habilidades Terapéuticas III: Evaluación de Procesos y Resultados	Cuatrim.	30	12	-	42
Seminario de Metodología de la Investigación	-	18	14	-	32
Seminario "Alianza Terapéutica"	-	12	-	-	12
Seminario "Abuso Infantil: Secretos Familiares"	-	12	-	-	12

J



Ministerio de Educación

1030



Asignaturas	Régimen	Horas Teóricas	Horas Teórico/Prácticas	Horas Prácticas	Carga Horaria Total
Seminario "Epistemología Constructivista"	-	12	-	-	12
Actividades Prácticas Profesionales	-	-	-	60	60

Total de horas reloj teóricas 294
Total de horas reloj de actividades teórico-prácticas 110
Total de horas reloj de actividades prácticas 60

Duración de la carrera en meses reales de dictado: 24 meses

Plazo máximo fijado para la realización del trabajo final en meses, a partir de la finalización de las actividades curriculares: 12 meses

CARGA HORARIA TOTAL: 464 horas

ABD.